

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 7

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 74  
SERIE: 2023-2024

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, INSTALACIÓN O CONSTRUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, según enmendado, establece en su Artículo 1.003 que “se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”. De la misma manera, el Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. También se establece “un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsable. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el gobierno municipal compuesto por el alcalde y los legisladores municipales. Dicha entidad es la unidad primordial y básica para la gobernanza y administración comunitaria.”

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, también establece en el Artículo 1.008 inciso (o) que los municipios podrán “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”. En el Código Municipal también se faculta en el inciso (t) “ejercer todas las facultades que por este código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”. Además, se establece en el inciso (aa) “los municipios tendrán cualquier otro

ORDENANZA NÚM. 7

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 74  
SERIE: 2023-2024

poder inherente protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de la jurisdicción territorial”.

**POR CUANTO:** En el Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde se establece en el inciso (c);  
(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

**POR CUANTO:** Este Reglamento se adopta conforme al Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación. No obstante, en lo concerniente a la instalación de reductores de velocidad las Legislaturas Municipales deberán adoptar mediante ordenanza, el Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico, según aprobado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. En dicha ordenanza, deberán fijarse las penalidades que se estimen necesarias para cualquier persona o entidad que viole cualesquiera de las disposiciones del reglamento aprobado a estos efectos, sin que se interprete que dicha acción representa la nulidad de las penalidades dispuestas en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”. El municipio contará con treinta (30) días a partir de la aprobación de la ordenanza de la Legislatura Municipal para implementar dicho reglamento. Y el Reglamento Núm. 2456 del Departamento de Transportación y Obras Públicas, mejor conocido como “Reglamento para la Autorización e Instalación de Control Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico” aprobado el 29 de noviembre de 1978.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Se aprueba y adopta el “Reglamento Para la Autorización, Instalación o Construcción y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Públicas del Municipio Autónomo de Bayamón”, el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

ORDENANZA NÚM. 7

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 74  
SERIE: 2023-2024

**SECCIÓN 2DA.:** Queda derogada cualquier ordenanza, resolución, orden ejecutiva y legislación municipal que entre en conflicto con las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y el Reglamento adoptado mediante su aprobación.

**SECCIÓN 3RA.:** Cualquier frase, palabra, parte, sección o artículo de esta Ordenanza o el Reglamento adoptado mediante su aprobación, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, que fuere declarada nula por un Tribunal competente, no tendrá el efecto de afectar o invalidar las demás disposiciones establecidas.

**SECCIÓN 4TA.:** La presente Ordenanza será efectiva luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y publicada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, y el Reglamento adoptado mediante su aprobación, comenzarán a regir transcurridos treinta (30) días de su publicación en un periódico de circulación general y/o regional circulado en el Municipio de Bayamón.

**SECCIÓN 5TA.:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza se hará llegar a al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a todas las oficinas municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción pertinente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 23 DE OCTUBRE DE 2023.

  
MANUEL J. CAMACHO CÓRDOVA  
PRESIDENTE

  
CARMEN L. VARGAS VARGAS  
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 24 DE OCTUBRE DE 2023.

  
RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ  
ALCALDE